



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION N°.

0484

"Por medio de la cual se otorga una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR (E)

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere el artículo 54 del decreto ley 1278 de 2002 y el decreto 1950 de 1973, ley 715 de 2001 art 7º y las delegadas por el decreto No.26 del 13 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 715 de 2001 en su artículo 6º., numeral 6.2.3 establece como competencias de los Departamentos: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados*".

Que mediante oficio EXT-BOL-20-009795 de fecha 19 de Febrero de 2020, el docente **EDWIN ROLANDO CACERES PEÑARANDA**, identificado con la cedula de ciudadanía número **91.506.938**, vinculado en Propiedad a la Planta Docente y Directivo Docente del Departamento de Bolívar, Código 9001, Grado 2AE, Nivel **Secundaria** Área **Ciencias Económicas y Políticas** y quien desempeña sus funciones en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INTEGRADA**, Municipio de **SAN PABLO - BOLÍVAR**; **solicita una Comisión para ejercer un Cargo de Libre Nombramiento y Remoción, por el término de TRES (03) años en el cargo de Personero del Municipio de Santiago - Norte de Santander.**

Que el **Artículo 66º.-** del Decreto Ley 2277 de 1979- *Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones.*

Si el comisionado fuere removido por una de las causales de mala conducta contempladas en el artículo 46 de este Decreto, se le aplicará el procedimiento disciplinario establecido en el Capítulo V.

El salario y las prestaciones sociales del docente comisionado serán los asignados al respectivo cargo.

El tiempo que dure la comisión será tomado en cuenta para efectos de ascenso en el escalafón.

Si la designación para un cargo de libre nombramiento y remoción no se produce por comisión, sino en forma pura y simple, el educador se considerará retirado del servicio activo en la docencia.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION N°.

Nº 0484

Hoja N°. 2 de 2

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se otorga una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento"

Que se hace necesario conceder la comisión al docente **EDWIN ROLANDO CACERES PEÑARANDA**, identificado con la cedula de ciudadanía numero **91.506.938** para ejercer el cargo de libre nombramiento y remoción, como **Personero del municipio de Santiago -Norte de Santander**, por el término de **tres (03) años** a partir del **01 de marzo de 2020**.

Que siendo la comisión de estudio un derecho de los educadores, y estando debidamente justificada su solicitud, se tiene que es viable su otorgamiento, previendo que tal situación genera una vacante temporal que es necesario proveer para garantizar la no afectación del servicio en la institución educativa donde se origina.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER COMISION para ejercer el cargo de Libre Nombramiento y Remoción al docente **EDWIN ROLANDO CACERES PEÑARANDA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.506.938, como **PERSONERO** del municipio de **Santiago – Norte de Santander**, por el término de **tres (03) años** a partir del **01 de marzo de 2020**.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, declarar en vacancia temporal el empleo Docente de Aula Nivel **SECUNDARIA Área CIENCIAS ECONOMICAS Y POLITICAS**, de la **Institución Educativa La Integrada** del Municipio de San Pablo-Bol.

ARTÍCULO TERCERO: Finalizado el término por el cual se otorgó la presente comisión, o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de éste y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los

24 FEB 2020

RAFAEL MONTES COSTA

Secretario de Educación de Bolívar (E)

Vobo:
Vobo:
Vobo:
Vobo:
Elaboró:

Delanis Salas Villegas
Rafael Montes González
Alexis J Carrillo Arias
Didier Flórez Martínez
Olga L. Torres Martínez

Directora Oficina Asesora Jurídica - SEB
Director Administrativo Establecimientos Educativos
Profesional Especializado Dirección de Planta (E)
Profesional Universitario Planta de Personal (E)
Técnico Administrativo Grupo de Planta